

En todo caso la contabilidad y presupuesto del Consorcio permitirá determinar los gastos e ingresos que la gestión de cada servicio genera en cada uno de los Ayuntamientos consorciados.

#### Artículo 19.- Presupuesto.

El Consorcio dispondrá anualmente de un presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

En materia de gestión presupuestaria, las atribuciones asignadas en el vigente régimen local al Pleno corresponderán a la Junta General del Consorcio y las atribuciones del Alcalde, corresponderán al Presidente del Consorcio.

### CAPÍTULO V.- BAJA EN EL CONSORCIO

#### Artículo 20.- Baja en el consorcio.

Los Ayuntamientos integrados en el Consorcio podrán causar baja en el mismo por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de los Plenos de los Ayuntamientos interesados adoptado por mayoría absoluta.

Será aplicable a la baja en el consorcio lo establecido al artículo 21 limitado a las obligaciones, cargas, bienes y derechos de los que sea titular el Ayuntamiento que cause baja.

#### Artículo 21.- Disolución.

1.- La disolución del Consorcio se producirá:

- a) Por cumplimiento del objeto del Consorcio.
- b) Por finalización de la construcción y, en su caso, explotación de las piscinas e instalaciones complementarias.
- c) Por disposición legal.

- d) Por acuerdo de las 2/3 partes de los miembros del Consorcio, conforme a los acuerdos adoptados por los Plenos de los Ayuntamientos interesados en la disolución
- e) Por imposibilidad de cumplir sus finalidades.

#### Artículo 22.- Liquidación.

El acuerdo de disolución tendrá que contener los criterios de liquidación del patrimonio del Consorcio, así como la reversión automática a cada ente consorciado de los bienes y derechos que hubiese cedido al mismo, determinando la asunción de las obligaciones respectivas y la manera como se continuarán prestando los servicios.

A partir de la fecha de disolución el Consorcio no podrá actuar sino a efectos de su propia liquidación.

Los Ayuntamientos podrán continuar, cada uno en la proporción que le corresponda, con la ejecución de los convenios o acuerdos de los que fuera titular el consorcio conforme a los acuerdos de liquidación que a tal efecto se hubieran adoptado.

Finalizada la liquidación se someterá a la consideración de las entidades consorciadas un informe final sobre las operaciones liquidadoras, debidamente verificadas y auditadas, que incluirá una propuesta de aplicación del resultado económico de la actividad del Consorcio.

En todo caso los contratos administrativos suscritos por el Consorcio podrán ser continuados por los Ayuntamientos que formaban parte del mismo, conforme a los acuerdos que a tal efecto se efectúen en el marco de la liquidación del consorcio y previa conformidad del contratista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de marzo de 2007.—El presidente accidental, José Ángel Hierro Rebollar.

07/4245

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Acceso a la Zona Centro Restringida a Vehículos.*

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2007000885, de fecha 16 de marzo de 2007, se ha elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2006 en virtud del cual se aprobaba, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Acceso a la Zona Centro Restringida a Vehículos, y cuyo detalle es el siguiente:

Primero.- El artículo 2º de la citada Ordenanza queda redactado en el siguiente detalle:

1º.- Las calles de acceso limitado a vehículos, y para las que es preciso la obtención de las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza, será, conforme al plano que se recoge en el Anexo I, las siguientes:

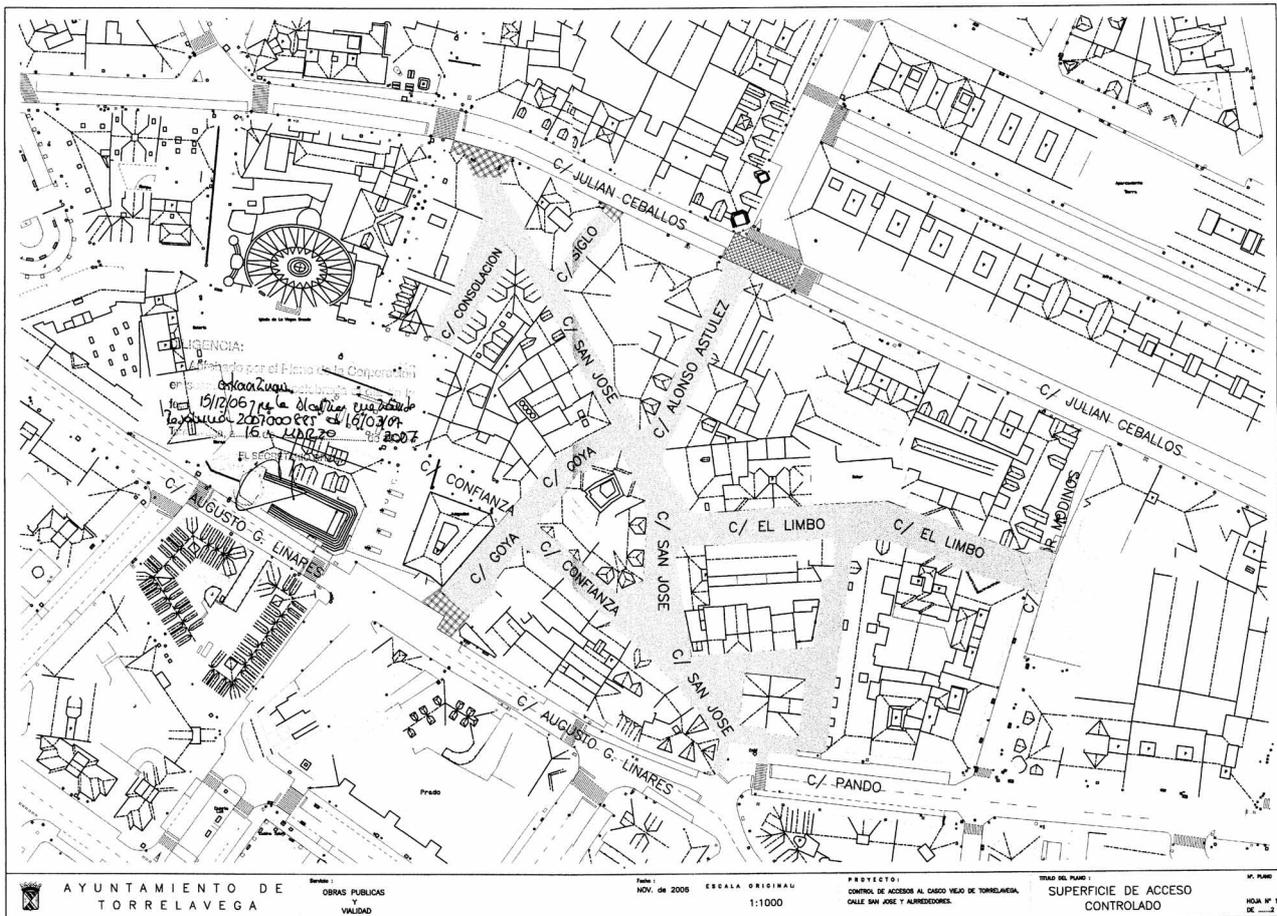
- Calle Goya.
- Calle Confianza (parcial).
- Calle Limbo.
- Calle El Trust.
- Calle San José.
- Calle Siglo.
- Calle Alonso Astúlez (Parcial).
- Calle Consolación (Parcial).
- Calle Pintor Modinos (Parcial).

2º.- Las citadas calles serán de uso exclusivamente peatonal, pudiendo acceder mediante vehículos a las mismas exclusivamente en los casos y en las condiciones reguladas en esta Ordenanza.

3º.- La delimitación comprende igualmente las áreas adyacentes precisas para la instalación de los elementos de control de accesos, conforme al plano recogido al Anexo I.

Segundo.- Se incorpora a la citada Ordenanza el Anexo I, comprensivo del plano de viales afectados por la delimitación de limitación de accesos, cuyo detalle se recoge en plano adjunto.

Torrelavega, 16 de marzo de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.



07/4225

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

*Relación definitiva de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso oposición una plaza de funcionario Técnico Especialista en Urbanismo, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.*

De conformidad con lo establecido en la base quinta de las publicadas en el BOC número 244, de 22 de diciembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso oposición una plaza de funcionario Técnico Especialista en Urbanismo, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO

Primero.-Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos y excluidos para la plaza de Técnico Especialista en Urbanismo, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica:

#### ADMITIDOS

Doña Rosa María Andrés Pérez: 13.933.999-R  
Don Carlos Díez Díez: 13.782.965-P

#### SOLICITUDES EXCLUIDAS

Ninguna.

Segundo.- Determinar nominalmente la composición del Tribunal Calificador de estas plazas:

PRESIDENTE: Don Francisco Javier Gómez Blanco.  
Suplente: Doña Rocío Herrera Rodríguez.

#### VOCALES:

Titular: Don José Luis Esteban Gavín. Suplente: Don Francisco Lorenzo Monteagudo (Arquitecto Superior).

Titular: Don José Antonio Villa Román. Suplente: Don Roberto Casuso Díez (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

Titular: Doña Gema Sotero Castanedo. Suplente: Don Enrique Antonio Alonso Moreno (Representante de la Comunidad Autónoma).

Titular: Doña Gema Manzanares Arnaiz. Suplente: Doña Carmen Escudero Amo (Funcionario).

Titular: Doña M<sup>a</sup> Lourdes Gómez Ruiz. Suplente: Doña María José Sáenz de Buruaga Gómez (Concejales).

Titular: Don Jerónimo Marcano Polanco. Suplente: Don José Cabrero Cabrera (Delegado Sindical funcionario).

Titular: Don Jesús García del Prado. Suplente: Don José Manuel López González (Representante Sección Sindical).

SECRETARIO: Titular: Doña Beatriz Polanco Casares. Suplente: Doña Natividad Chaveli López.

Tercero.- La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 19 de abril de 2007, a las 17:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Suances, sito en la Plaza del Generalísimo número 1 de Suances, debiendo comparecer los opositores provistos de Documento Nacional de Identidad.

Cuarto.- Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación de ésta